



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°523-09-2023/MDCPS-ALC.

Canoas de Punta Sal, 05 de setiembre del 2023.

VISTOS:

Carta N°02-2023/JEOGB de fecha 16 de junio del 2023 de José Oswaldo Guerrero Boulanger; Memorandum N°2132-2023-MDCPS/GA/AAMP de Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N°180-2023-MDCPS-GA-SG.RRHH/JMDM de fecha 04 de julio del 2023; Informe N° 1317-2023-GA-MDCPS-SGC; Informe N°2454-2023-MDCPS/GA/AAMP de Gerente de Administración y Finanzas; Informe N°650-2023-MDCPS-GPP/FJCB de Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Informe N°526-2023-MDCPS-GAJ-JWV de Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°521-2023-MAOM-MDCPS-GM de Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDOS:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reza: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 (en adelante LOM), refiere: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, el artículo 2°, inciso 20) de la Constitución Política del Perú, prescribe: "toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual (...), por escrito ante la autoridad competente, (...)".

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, el cual regula el Régimen Especial de Contratación Administración de Servicios, en su artículo ° literal f) señala: "El Contrato Administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos (...) f) vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales. (...)".

Que el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, en su artículo 8°.

Que, con Carta N°02-2023/JEOGB de fecha 16 de junio del 2023 el Ing. José Oswaldo Guerrero Boulanger; solicita la liquidación por tiempo de trabajo, habiéndose desempeñado desde el 03 de enero al 08 de junio del 2023, como Sub Gerente de Infraestructura y Liquidaciones de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal;

Que, mediante Memorandum N°2132-2023-MDCPS/GA/AAMP, de fecha 19 de junio del 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita al Sub Gerente de Recursos Humanos se sirva a elaborar la planilla de beneficios sociales de José Oswaldo Guerrero Boulanger.

Que, con Informe N°180-2023-MDCPS-GA-SG.RRHH/JMDM de fecha 04 de julio del 2023, el sub Gerente Recursos Humanos, remite la liquidación beneficios sociales del ex servidor José Oswaldo Guerrero Boulanger, la misma que detalla:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°523-09-2023/MDCPS-ALC.

RESUMEN	Monto
TOTAL DE LIQUIDACION	855.93
Descuentos de Ley Vacaciones Truncas (AFP)	-100.36
TOTAL A RECIBIR	755.57
0Aporte de vacaciones truncas- ESSALUD	76.28



Que, mediante Memorandum N°12454-2023-MDCPS/GA/AAMP, de fecha 10 de julio del 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas autoriza a la Gerencia de Presupuesto se sirva evaluar el presupuesto Institucional y emitir informe y/o certificación Presupuestal para la liquidación de beneficios sociales del Ing. José Oswaldo Guerrero Boulanger, por el importe de S/ 932.21, teniendo como referencia el Informe N° 1317-2023-GA-MDCPS-SGC.



Que, mediante Informe N°650-2023-MDCPS-GPP/FJCB, de fecha 16 de agosto del 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto alcanza a la Gerencia de Asesora Jurídica, el Informe de Certificación presupuestal para la liquidación de beneficios sociales del ing. José Oswaldo Guerrero Boulanger, la Certificación de Créditos Presupuestarios Nota N°0000000791-2023, de fecha 16 de agosto del 2023, por el importe de **S/ 932.21 (Novecientos treinta y dos con 21/100 SOLES)**.



Que, de conformidad con los artículos 28, 29 y 30 de la ley del sistema nacional de Tesorería, Ley 28693, señala que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base de compromiso previamente formalizado y registrado sin exceder el límite correspondiente calendario de compromisos el total del devengado registrado a un determinado periodo no debe de exceder el total acumulado del gasto comprometido y registro a la misma fecha.



Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo 017-284-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del estado, por concepto de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestarios fenecidos, asimismo indica que el procedimiento es promovido por su acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia.



Que, mediante Informe Legal N°526-2023-MDCPS-GAJ-JWV de fecha 16 de agosto del 2023, Gerencia de Asesoría Legal opina y recomienda al Titular del pliego autorice a la Secretaria General emita acto resolutorio declarando procedente **RECONOCER EL PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES DEL EX FUNCIONARIO ING. JOSÉ OSWALDO GUERRERO BOULANGER POR S/ 932.21 (Novecientos treinta y dos con 21/100 SOLES)**, de acuerdo a la liquidación emitida por la Sub Gerencia de Recursos Humanos con Informe N°180-2023-MDCPS-GA-SG.RRHH/JMDM.



Que, mediante Informe N°521-2023-MAOM-MDCPS-GM de fecha 18 de agosto del 2023, Gerencia Municipal remite al despacho de alcaldía expediente administrativo para la emisión de acto resolutorio de Reconocimiento de **PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES DEL EX FUNCIONARIO ING. JOSÉ OSWALDO GUERRERO BOULANGER POR S/ 932.21 (Novecientos treinta y dos con 21/100 SOLES)**.

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°523-09-2023/MDCPS-ALC.

En atención a las consideraciones expuestas, y con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER EL PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES DEL EX FUNCIONARIO ING. JOSÉ OSWALDO GUERRERO BOULANGGER quien desempeño como Sub Gerente de Infraestructura y Liquidación de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, por el periodo comprendido del 03 de enero al 08 de junio del 2023, por la suma de **POR S/ 932.21 (Novecientos treinta y dos con 21/100 SOLES).**

ARTÍCULO SEGUNDO: - DISPONER, a la Gerencia de Administración y Fianzas el cumplimiento de la Presente Resolución y ordenar a quien corresponda realice los pagos por concepto de Aporte a la AFP la suma de S/. 100.36 y la contribución a ESSALUD la suma de S/.76.28.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera, en atención a la certificación presupuestal N°000761 de fecha 16 de agosto del 2023, emitida por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, a la Subgerencia de Informática y sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital Canoas de Punta Sal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CANOAS DE PUNTA SAL
Lic. Francisco Walter Eche
ALCALDE